Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2026-SUBVDE000043

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A., ARANA ESCALANTE FRANCISCO ALBERTO, ha dictado la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

SOLICITUD DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA 2026 DEL CENTRO DE AYUDA Y LIBERACION DE ALCOHOLICOS CALA PROYECTO "GASTOS POR SUMINISTROS ACTIVIDADES DE MAYORES"

Visto que la Asociación Cala, con CIF: G 29393634 ha presentado solicitud con fecha de 3 de septiembre de 2026, registro de entrada nº 26.815 para la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 1.500,00 € para el desarrollo del Proyecto ”Gastos por suministros actividades de mayores”.

Visto el Expediente 2026 SUBVDE000043, que contiene el Decreto

Visto el informe favorable con propuesta de resolución emitido por el director del Área de Bienestar Social, con fecha 14 de octubre de 2026.

Visto el informe de Intervención sobre subvenciones pendientes de justificación y reintegros pendientes de pago, con fecha 11 de septiembre de 2026 con el siguiente pronunciamiento:

- No tiene otras subvenciones concedidas pendientes de justificar
- No tiene otras deudas no tributarias pendientes de pago

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de octubre de 2026 con pronunciamiento favorable con las siguientes observaciones:

- No Consta providencia o solicitud decretada para su trámite que inicie el expediente (Art. 165.2 del ROFL)
- El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones, resultando su existencia previa preceptiva para la tramitación de cualquier subvención, tal y como se desprende en el artículo 8 de la LGS y con jurisprudencia existente a este respecto (entre otras: STS de 26 de junio de 2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de diciembre de 2014, dictada en Recurso 4369/2011; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de enero de 2013, dictada en Recurso 559/2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de abril de 2013, dictada en Recurso 1372/2012). Debe procederse a la elaboración y

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

aprobación del mismo de conformidad con los artículos 10 y siguientes del RLGS.

Sin embargo, dicho plan ha sido aprobado por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 2026/005021 de 22 de junio de 2026, para el horizonte temporal 2027-2029”**.**

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios y concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que en el Presupuesto del año 2026 está contemplada esta subvención Directa Nominativa a la Asociación Cala, para el desarrollo del Proyecto ”Gastos por suministros actividades de mayores”. Con cargo a la aplicación 2026 13 23103 4800000 con nº de Operación: 2026 22027400.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2026 SUBVDE000043 en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por decreto de Alcadía nº 2025/000452 de 23 de enero de 2.025.

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla, relativa al Expediente **2026 SUBVDE000043.**

- Beneficiario: **Asociación Cala**
- Finalidad: ”Gastos por suministros actividades de mayores”.
- Importe: **1.500,00 €**
- Plazo de ejecución: **1 de enero al 31 de diciembre de 2.026**
- Plazo de justificación: **31 de marzo de 2027**
- Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Aprobación de la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 13 23103 4800000.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

TERCERO.- Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente y ejecutándose de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO.- Aprobación del Convenio regulador de la subvención.

CONVENIO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA ASOCIACIÓN CALA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GASTOS POR SUMINISTROS ACTIVIDADES PERSONAS MAYORES".

REUNIDOS

De una parte **D. Manuel Jesús Barón Ríos**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

De otra parte **D. Juan Antonio González de la Vega**, en nombre y representación de la Asociación Cala, C.I.F G29393634, con domicilio en Calle Carrera de Madre Carmen nº 7 bajo, 29200 Antequera, Málaga, en virtud de los poderes otorgados por la Asociación Cala con fecha 2 de septiembre de 2026.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la Asociación Cala que figura en el vigente Presupuesto del año 2026 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Directas Nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 1.500,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a Asociación Cala es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 13 23103 4800000, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará por la Asociación Cala a financiar las actividades:

"Gastos por suministros actividades personas mayores"

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 1.500,00 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería. El importe de esta subvención corresponde al 100,00% del presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. Asociación Cala tiene la consideración de beneficiario de subvenciones al ser una entidad sin ánimo de lucro que tiene su campo de actuación dentro del ámbito de los servicios sociales y tiene sede o delegación permanente en el término municipal de Antequera, complementando la competencia municipal en materia de servicios sociales establecida en las actividades subvencionadas. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.026.

3.2. Asimismo, Asociación Cala tiene presentada justificación en tiempo y forma de las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. Asociación Cala, ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además Asociación Cala, tiene certificado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Asociación Cala el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La Asociación Cala deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2027, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
– Denominación del programa o proyecto.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

– Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
– Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
– Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
– Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
– Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.
5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde la fecha 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por el responsable del Área de Bienestar Social, Vivienda, Cooperación Ciudadana y SPERAC S.A., el director del área, que actuará de secretario y un representante de la Entidad.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.
Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuesto recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

12.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	**POR LA ASOCIACIÓN CALA**
D. Manuel Jesús Barón Ríos	**D. Juan Antonio González de la Vega**

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A.

CSV: 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00373E0F00E6O7R4B5V8H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 16/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 16/10/2026 12:42:10

EXPEDIENTE:: 2026SUBVDE000043
Fecha: 03/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL